

Esteban de la Cuda San Esteban, no 113 de esta Ciudad  
y que figuraba a nombre de D. Diego Aosenio  
sin perjuicio de tercero y debiendo satisfacer los  
arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Or-  
denanza fiscal correspondiente

El Alcalde,



DECRETO 979

24-X-73

De conformidad a lo propuesto por el Sr.  
Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de  
Gobernación, vengo en: Conceder Licencia Muni-  
cipal a D. Narciso Piferrer Wuestuxod, para  
pintar un letero de medidas 3,60 x 0,75 m. con  
la inscripción de "Drogueria y Perfumeria Piferrer"  
en c/ Comercio n° 13 de esta Ciudad, sin perjui-  
cio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los  
arbitrios correspondientes.

El Alcalde,



DECRETO 980

25-X-73

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Te-  
niente de Alcalde Delegado de los Servicios de Go-  
bernación, vengo en: (Conceder licencia) digo Co-  
municar al Presidente de la Agrupación local de  
Auto-Turismo, que vista su instancia solicitando  
el poder prestar el Servicio de Auto Turismo  
en esta Ciudad, con el coche marca Citroen  
G.S. y manifestando que reúne las caracteris-  
ticas correctas que se precisan para  
dicho Servicio, se da la  
conformidad de lo



solicitado

El Alcalde,



DECRETO 981  
8-X-73

Visto el informe emitido por el inspector D. Antonio Jimeno Becerril, en 5 de los convenientes, dando cuenta de haber efectuado una inspección en el establecimiento abierto en el Bloque 3, piso 2º A de los pisos INMOVA, al parecer dedicado a instituto de belleza y Estética, que giraba comercialmente con el nombre de "SALIMIA"

Resultando: Que de dichos informes se desprende el no haber podido efectuar dicha inspección debido a la negativa de su titular a mostrarle los documentos pertinentes.

Considerando: Que tanto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, como las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno, de este Ayuntamiento y demás legislación en vigor establece la necesidad de solicitar permiso de apertura de toda clase de establecimientos que se abran en el término municipal y donde existe entrada permanencia y salida de público.

En uso de las facultades que me confiere la presente legislación vengo en ordenar:

1). - Que por los Servicios de la Policía Municipal Urbana, se informe acerca de quien es el titular del establecimiento.

2). - Una vez conocida la persona a cuyo nombre figura dicho establecimiento, se le requiera para que aporte los permisos de apertura y colocación de letreros pertinentes - en un